



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que esta secretaría en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024), procedio a publicar el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO y GREISY MARIA THOMAS CRUZ a traves del aplicativo TYBA sin que se hiciera pronuncimiento al respecto. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril veintitrés (23) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
PROVIDENCIA	FIJA FECHA
DEMANDANTE:	LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO
DEMANDADO:	GREISY MARIA THOMAS CRUZ
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2022-00145-00

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

*“(…) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos,** en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (…)”.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00)** de la mañana del día **lunes veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO